SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER-034-2026
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2026

OBJETO:	CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE AGUA CRUDA, LODOS Y AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	ACUAINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	901189049-0
DIRECCIÓN:	CR 98 48 30 AP 314
PLAZO:	Hasta el 31 de octubre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (28.787.433) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo y acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. Las actas parciales se liquidarán con base en productos entregados con la siguiente información: Informe de avance/final del contrato. Informe de análisis de parámetros y cumplimiento por municipio (la estructura de este informe deberá concertarse con la supervisión del contrato).Resoluciones de acreditación parámetros emitida por el IDEAM. Formatos de laboratorio y certificados de calibración. Reportes de resultados en Excel. Plan de muestreo y registros de custodia. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. deduciendo de este cualquier concepto a cargo del futuro contratista.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01 – 902 - 202600806 del 22 de julio de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en los sistemas de acueducto de los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Trujillo, departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero Diego Ramiro Corrales Velasco, Profesional III Departamento Control Procesos en Planta y Calidad o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad,

	en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**a) Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el cronograma estimado de actividades. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de actividades. Estas Actas parciales de las actividades, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Ejecutar la actividad tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, acorde a las especificaciones técnicas. 11). Suministrar y mantener durante la ejecución de la actividad y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la actividad igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 12). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de las actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 13). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 14). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 15). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 16). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad

	industrial para trabajadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 17). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 22) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 23). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 24). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades. 25) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 26) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 27) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.**: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil establecido en el Acuerdo y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.
TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Realizar el muestreo, preservación, custodia, almacenamiento y transporte de las muestras de agua cruda, lodos y agua potable, desde los sitios de muestreo hasta el laboratorio, garantizando la cadena de custodia y las condiciones establecidas en la normatividad aplicable.
- Ejecutar los análisis de laboratorio de las muestras recolectadas, de conformidad con los parámetros y metodologías establecidos en las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

- Entregar los informes de resultados de los análisis realizados, como soporte para la verificación del cumplimiento de los parámetros de calidad del agua y la atención de los requerimientos de las autoridades sanitarias y organismos de vigilancia y control.

PARÁGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calidad del agua para consumo humano y atender los requerimientos de las autoridades sanitarias y organismos de vigilancia y control, el contratista deberá realizar el muestreo, custodia, almacenamiento, transporte y análisis de laboratorio de las muestras relacionadas a continuación.

A. Agua cruda

Fuente	Tipo de muestra	Parámetros a analizar
Río Bugalagrande (Andalucía)	Agua cruda	Selenio, Plomo, Color Aparente, Color Real, Antimonio, Arsénico, Dureza Total, Dureza Cálcica, Dureza Magnésica, Alcalinidad, Hierro, Cloruros, Aluminio, Carbono Orgánico Total (COT), Nitratos, Nitritos, Bario, Cadmio, Cianuro Libre y Disociado, Cianuro Total, DBO, DQO, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Zinc, Manganeso, Magnesio, Sulfatos, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos Totales, Hidrocarburos Aromáticos, pH in situ, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Turbiedad y Fosfatos (leídos como Ortofosfatos).
Río Culebras (Trujillo)	Agua cruda	Alcalinidad, Nitratos y Nitritos.

B. Lodos tratamiento de agua potable

Lugar de muestreo	Tipo de muestra	Parámetros a analizar
Sedimentadores PTAP Andalucía	Lodos	Aluminio, Hierro, Mercurio, Cianuro, Cadmio, Plomo y Manganeso.

C. Agua potable/tratada

Lugar de muestreo	Tipo de muestra	Parámetros a analizar
Red de distribución de Andalucía	Agua potable	Selenio, Plomo, Color Aparente, Color Real, Antimonio, Arsénico, Dureza Total, Dureza Cálcica, Dureza Magnésica, Alcalinidad, Hierro, Cloruros, Aluminio, Carbono Orgánico Total (COT), Nitratos, Nitritos, Bario, Cadmio, Cianuro Libre y Disociado, Cianuro Total, DBO, DQO, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Zinc, Manganeso, Magnesio, Sulfatos, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos Totales, Trihalometanos Totales, Hidrocarburos Aromáticos, pH in situ, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Turbiedad, Fosfatos (leídos como Ortofosfatos), Coliformes Totales y *Escherichia coli*.

Lugar de muestreo	Tipo de muestra	Parámetros a analizar
Red de distribución de Bugalagrande	Agua potable	*Los mismos parámetros establecidos para la red de distribución de Andalucía.*
Red de distribución de Trujillo	Agua potable	Alcalinidad, Nitratos y Nitritos.

D. Condiciones para la ejecución

- Las muestras a recolectar serán **puntuales**.
- El contratista será responsable del **muestreo, preservación, custodia, almacenamiento y transporte** de las muestras desde el sitio de recolección hasta el laboratorio, garantizando el cumplimiento de la cadena de custodia.
- Los análisis deberán ejecutarse conforme a los **Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater** o la metodología analítica vigente aplicable para cada determinación.
- En cada informe de resultados se deberá indicar el **método analítico utilizado**, incluyendo la **edición o versión** del *Standard Methods* o de la metodología empleada.
- El contratista deberá cumplir los tiempos máximos de preservación y análisis establecidos en los métodos de referencia, garantizando la validez y confiabilidad de los resultados.

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA -_GARANTÍA ÚNICA:_**EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más**. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más**. c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el (10%) del valor contractual con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más**. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato ofrecido, Por valor 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** Las presentes pólizas deberán ser tramitadas bajo los lineamientos establecidos en el PMRC implementado por ACUAVALLE S.A E.S.P y aceptado por el contratista mediante Anexo 2. **DECIMA-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIOS:** En caso de que contratista incurra en conductas que puedan configurar un incumplimiento total, parcial, o incumplimiento defectuoso del contrato, la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, conforme a lo establecido en el procedimiento establecido por la entidad. **DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** la oferta presentada por el CONTRATISTA **g)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 – 902 - 202600806 del 22 de julio de 2026. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e)** por el incumplimiento total o parcial de algunas de la obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de la compra y certificación por parte de

ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARÁGRAFO I:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **PARÁGRAFO II:** vencido el término mencionado en el parágrafo anterior y ante la no comparecencia de las partes, el contratante podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los (2) dos meses siguientes conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 41 del Acuerdo No. 001 de febrero 27 de 2017 Estatuto de contratación de la entidad. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de al orden. **DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el Veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ GERÓN.
Gerente

EL CONTRATISTA

YEISON HERNÁN MEJÍA GUACAS.
Representante Legal ACUAINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.189.049-0

Proyectó: María Alejandra Lenis Vargas - Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dra. María Camila Reyes – Directora Jurídica